

Martes, 25 de marzo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Albalá

#### **ANUNCIO. Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la adjudicación de 2 Licencias de Autotaxi.**

Pliego de Cláusulas para la adjudicación en régimen de concurrencia de las licencias nº. 1 y 2 de auto-taxi para la prestación del servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros/as en automóviles ligeros de alquiler con conductor/a en el municipio de Albalá.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de 2 licencias de auto-taxi para la prestación del servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros/as en automóviles ligeros de alquiler con conductor/a.

Segunda.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de las licencias de auto-taxi será el concurso público, en el que cualquier interesado/a podrá presentar una oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

Las dos licencias serán adjudicadas por el Órgano de Contratación a los dos licitadores/as propuestos por la Mesa de Contratación que hayan obtenido mayor puntuación en la baremación realizada de acuerdo con lo establecido en este pliego, y tras comprobar que se acreditan los requisitos recogidos en la solicitud. En caso de que no se acrediten los requisitos por parte de los/as solicitantes quedarán excluidos/as.

Tercera.- Condiciones de Participación.

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Ser mayor de 18 años.
- Tener la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios



Martes, 25 de marzo de 2025

Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor/a de auto-taxi.
- Carecer de antecedentes penales.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Hallarse al corriente en las obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.

Deberán asimismo acreditar las siguientes condiciones específicas:

- Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con antigüedad inferior a dos años y capacidad mínima de cinco plazas, debiendo figurar esta capacidad en la documentación del vehículo.
- Compromiso de aportar póliza de seguro para cubrir de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que causen con ocasión del transporte.
- Compromiso de iniciar la actividad de prestación del servicio de transporte público urbano con los vehículos afectados a dicha licencia en el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde la fecha de notificación de la adjudicación de la misma.
- Compromiso de causar alta en el epígrafe de la Seguridad Social correspondiente de actividad.
- Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios cumplen los requisitos exigidos por la normativa y este pliego.

Cuarta.- Presentación de instancias y publicidad.

Para la licitación de la concesión de licencia de taxi, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos en favor de una mayor concurrencia, se busca facilitar la participación de personas físicas que no poseen medios electrónicos debido a que no están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública en aras de favorecer el cumplimiento del principio de igualdad en la licitación. La solicitud para participar en el concurso se formulará por el/la interesado/a ajustándose a los modelos descritos en este Pliego (Anexo I), se presentará en el Ayuntamiento de Albalá en un sobre cerrado en horario de



Martes, 25 de marzo de 2025

oficina, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación de este pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, al objeto de que los/as interesados/as y las asociaciones profesionales de empresarios/as y trabajadores/as puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en un plazo 15 días hábiles conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

En la notificación de propuesta de adjudicación, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación, presente la documentación que a continuación se indica. En caso de no presentar la documentación en plazo quedará excluido:

- Permiso de circulación del vehículo y ficha técnica del vehículo.
- Póliza del seguro.
- Certificado de alta en la seguridad social.
- En el caso de las personas jurídicas, documentación acreditativa de que los/as conductores/as que prestan los servicios cumplen los requisitos exigidos por la normativa y este pliego.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Sin perjuicio de la notificación individual, la lista de personas adjudicatarias se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios del órgano competente de la adjudicación, en el Perfil del/a Contratante y en cualquier otro medio que dicho órgano estime oportuno.

La solicitud para participar en el concurso (Anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Copia auténtica del DNI o tarjeta de residencia con permiso de trabajo, o en caso de personas jurídicas, copia auténtica de la escritura de constitución de la empresa o sociedad.



Martes, 25 de marzo de 2025

- b. Copia auténtica del permiso de conducir del/la solicitante.
  - c. Certificado médico.
  - d. Certificado de estar al corriente de pago con las Haciendas Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.
  - e. Declaración responsable según Anexo II de este Pliego de Cláusulas.
  - f. Compromiso según Anexo III de este Pliego de Clausulas.
  - g. Certificado de antecedentes penales.
  - h. Documentación acreditativa de los méritos alegados para puntuarlos.
- Para acreditar la nueva afiliación (compromiso para hacerse autónomo en el caso de ser adjudicatario o compromiso de creación de un nuevo puesto de trabajo con contrato indefinido y permanencia mínima de 3 años).
  - Para acreditar estar en posesión del CAP para viajeros/as (Copia auténtica del CAP para viajeros/as en vigor).
  - Para acreditar prestación de servicio 24 horas (Compromiso de prestación del servicio 24 horas).
  - Por tener el domicilio del vehículo en el municipio, entendiéndose este como parking o cochera (Documentación que acredite la propiedad de la misma o documentos en el que el titular del parking o cochera autorice a su utilización).
  - Antigüedad del vehículo y capacidad del vehículo (Ficha técnica del vehículo o certificado de aduana o de fabricación en el que consten todos los datos referentes al vehículo: marca, potencia, en el supuesto de no hallarse matriculado).
  - Con el fin de evitar irregularidades y contradicciones se determina que el/la solicitante que falseare la documentación, una vez acreditado tal extremo, quedará automáticamente excluido del procedimiento de adjudicación.

Quinta.- Criterios de adjudicación.

A) La adjudicación de las mismas se efectuará con arreglo al siguiente baremo entre las personas físicas o jurídicas que concurran a la presente licitación:

- Por nueva afiliación (compromiso para hacerse autónomo/a en caso de ser adjudicatario/a) o creación de un nuevo puesto de trabajo contrato indefinido y permanencia mínima de 3 años: 4 puntos.
- Por la acreditación de estar en posesión del CAP en vigor para el transporte de viajeros/as: 2 puntos.
- Por servicio de 24 horas en la localidad: 4 puntos.
- Por tener el coche en parking o cochera en el propio municipio debiendo aportarla documentación que acredite la propiedad de la misma o documento en el que el/a propietario/a del parking o cochera autorice a su utilización: 4 puntos.



Martes, 25 de marzo de 2025

B) Antigüedad del vehículo:

- Nuevo: 6 puntos.
- Menos de 1 año: 2 puntos.
- Más de un año y menos de 2 años: 1 punto.

C) Capacidad del vehículo

- Por tratarse de vehículos de 7 plazas: 2 puntos.

D) En caso de empate de puntos se dará preferencia a las mayores puntuaciones en los apartados siguientes:

1. Nueva afiliación.
2. Servicio de 24 horas.
3. Edad del vehículo.
4. Parking o cochera dentro del propio municipio.

En caso de persistir el empate tendrá preferencia la solicitud que antes se hubiera presentado.

Sexta.- Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un/a miembro de la Corporación o un/a funcionario/a de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el/a Secretario/a o, en su caso, el/a titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el/a Interventor/a, o, en su caso, el/a titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos/as otros/as que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en



Martes, 25 de marzo de 2025

total, sea inferior a tres. Los/as miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Séptima.- Confidencialidad y tratamiento de datos.

La persona adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos), en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, debe tratar los datos personales a los que tenga acceso de forma que garantice una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Octava.- Derechos y Obligaciones del/a Titular de la Licencia.

En el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de la licencia municipal, su titular vendrá obligado/a a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.

Los derechos y obligaciones del/a titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El/a adjudicatario/a de la licencia tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductor/a asalariado/a en posesión de carnet de conductor/a y afiliación a la Seguridad Social, así como destinar el vehículo al uso para el cual ha sido autorizado. La contratación de personal asalariado sin el cumplimiento de estos requisitos, así como el destino del vehículo a otros usos incompatibles con el transporte de personas, será causa de la revocación y retirada de la licencia.



Martes, 25 de marzo de 2025

El cambio en las características del vehículo de forma que imposibilite el transporte de personas, faculta al Ayuntamiento para revocar la licencia.

Novena.- Recursos y jurisdicción competente.

El acuerdo de adjudicación que resuelva el procedimiento se entenderá definitivo en vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. Contra el mismo podrán interponer los/as interesados/as recurso potestativo de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la correspondiente notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Alternativamente también podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno y sea procedente.

### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, D.N.I.nº \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_

EXPONE:

Primero: Que enterado/a de la convocatoria para la adjudicación mediante concurso de las Licencias Municipales de Auto-Taxi n.º 1 y 2 de mínimo cinco plazas incluido el/la conductor/a en el municipio de Albalá, para el servicio de transporte urbano de viajeros/as en automóviles ligeros de alquiler con conductor/a, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, desea tomar parte en la misma.



Martes, 25 de marzo de 2025

Segundo: Que acepta en su totalidad el pliego de condiciones regulador del mencionado concurso.

Tercero: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso público.

Cuarto: Que presenta la documentación que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas:

- Copia auténtica del DNI o tarjeta de residencia con permiso de trabajo o en caso de personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la empresa o sociedad.
- Copia auténtica del permiso de conducir del/a solicitante.
- Certificado médico.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Declaración responsable y compromiso (Anexos II y III).

Por todo ello, SOLICITA:

Sea admitido/a en el procedimiento de licitación para el otorgamiento de la Licencia Municipal de Auto-Taxi n.º 1 para el Servicio de Transporte Urbano de Viajeros/as de Automóviles Ligeros de Alquiler con conductor/a del municipio de Albalá.

En Albalá a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto del DNI/CIF \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, DECLARO:



Martes, 25 de marzo de 2025

- 1.- Que me encuentro capacitado/a y que poseo los conocimientos necesarios para realizar el ejercicio de la actividad de Auto-Taxi.
- 2.- Que no he sido sancionado por infracciones en materia de transportes.
- 3.- Que no me encuentro en situación de incumplimiento con las normas fiscales laborales, seguridad vial o medio ambiente.
- 4.- Que no está incurso en una prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- 5.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión de esta licencia.

El artículo 69 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contiene la regulación de la declaración responsable.

“1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”

En Albalá a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



Martes, 25 de marzo de 2025

### ANEXO III

### COMPROMISO

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto del DNI/CIF \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente procedimiento, que ME COMPROMETO:

- A aportar un vehículo de la categoría de turismo, con antigüedad inferior a dos años y capacidad mínima de cinco plazas, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características.
- A aportar póliza de seguro para cubrir de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que causen con ocasión del transporte.
- A iniciar la actividad de prestación del servicio de transporte público urbano con los vehículos afectos a dicha licencia, en el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde la fecha de notificación de la adjudicación de la misma.
- Que asume el compromiso de causar alta en el epígrafe correspondiente de la Seguridad Social.
- El no cumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en este Anexo conlleva la exclusión del procedimiento de adjudicación o la retirada de la licencia por parte del Ayuntamiento una vez expedida esta, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En Albalá a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Albalá, 18 de marzo de 2025

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE - PRESIDENTE

